



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS
RADICADO 2022-375

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado la presente demanda iniciada a través de la Defensora de Familia por MARIA ALEJANDRA ARAQUE SUAREZ contra MIGUEL ERNESTO AMAYA PINZON, se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada a través de la Defensora de Familia por MARIA ALEJANDRA ARAQUE SUAREZ contra MIGUEL ERNESTO AMAYA PINZON.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado MIGUEL ERNESTO AMAYA PINZON el presente proveído a la dirección electrónica informada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia y Procuradora Judicial adscritas al Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de917276dd6f9874d78db56df95cccc1a4c91f062325d042f8278334b0bfb44e**

Documento generado en 30/08/2022 04:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>